PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR

N° 452 -2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Ricardo Vidal Núñez, identificado con D.N.I. N° 08756079, designado por Resolución Suprema N° 006-2012-VIVIENDA; y de la otra, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20189212195, con domicilio legal en Cuadra Municipal N° 103, distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho; representada por su Alcalde, señor Omar Flores Yaros, identificado con D.N.I. N° 40419908, en los términos y condiciones siguientes:

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo RICARDO VIDAL NÚÑEZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR VRAEM - AYACUCHO "CC. OMAR FLORES YAROS ALCALDE"

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA,** de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias; promoviendo la infraestructura de movilidad en el ámbito urbano y rural, de manera coordinada, articulada y cooperante con los citados niveles de gobierno.

Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo V°B°

1.2 **LA MUNICIPALIDAD,** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

Las Municipalidades en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ASESORÍA JURÍDICA

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual dispone en sus artículos 63 y 64, que para los efectos de la cooperación interinstitucional, las municipalidades, gobiernos regionales y otras entidades públicas y privadas vinculadas con el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, propondrán a **VIVIENDA** la celebración de convenios de cooperación técnica destinados, entre otros, a recibir capacitación y propuestas técnicas, en materia de desarrollo urbano, adecuadas a las necesidades de las municipalidades y a las funciones que deben llevar a cabo en el ámbito de su competencia.

2.2 Por Decreto Supremo Nº 074-2012-PCM se declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM; declarando, que los distritos de Ayna, San Miguel, Santa Rosa y Samugari de la provincia de La Mar; entre otros, del departamento de Ayacucho, forman parte del ámbito de intervención directa del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

2.3 Asimismo, por Decreto Supremo Nº 077-2013-PCM se aprueba la intervención del Estado a través de sus organismos sectoriales en el VRAEM denominada "Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013 - 2016", el mismo que tiene como objetivo general lograr un entorno de seguridad, legalidad y paz social que mejore la calidad de vida y la inclusión social de los habitantes del VRAEM a partir, de mejorar la rentabilidad de las actividades productivas lícitas de la zona.

2.4 En dicho marco **VIVIENDA**, para el ejercicio 2016; ha previsto brindar asistencia técnica para la elaboración y/o actualización de planes y/o esquemas urbanos de las municipalidades de Ayna, San Miguel, Santa Rosa y Samugari de la Provincia de La Mar, en el departamento de Ayacucho, con el objetivo de instrumentalizar la gestión municipal en planificación territorial y urbana, como medio de mejorar las condiciones de vida de las poblaciones asentadas en estas zonas. Para los efectos señalados, ha establecido en su Presupuesto Institucional 2016 la Meta 196.

2.5 Mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 041-2016-MPLM-SM/CM de fecha 15 de marzo de 2016, el Concejo de **LA MUNICIPALIDAD** aprueba y autoriza la suscripción del Convenio para la asistencia técnica en la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la localidad de San Miguel, distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y

Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Decreto Supremo Nº 074-2012-PCM, Declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial.
- Decreto Supremo Nº 077-2013-PCM, Aprobación de la intervención en el VRAEM denominado "Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013 - 2016".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **VIVIENDA**, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; en adelante **DGPRVU,** brinde asesoría y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la actualización y supervisión del Plan de Desarrollo Urbano de la localidad de San Miguel, que en lo sucesivo se le denominará **EL ESTUDIO**, cuya concepción, contenido, objetivos, costo, modalidades de ejecución, requerimientos, plazo y alcances metodológicos a ser empleados, se establecen en el Anexo que forma parte del presente Convenio; en adelante el **Anexo.**

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, a través de la **DGPRVU** se compromete a:

6.1.1 Brindar asesoría y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** con profesionales especializados en planificación urbana, sobre aspectos relacionados con **El ESTUDIO**.

6.1.2 Designar de entre su personal de planta, a un profesional calificado como Supervisor Técnico, para que en representación de la **DGPRVU**, realice las labores de asesoría técnica y supervisión de **EL ESTUDIO**.

6.1.3 Convocar, seleccionar y contratar a los profesionales que conformarán el Equipo Técnico para los labores de Arquitecto planificador - Jefe de Equipo, Arquitecto Asistente, Economista Planificador, Especialista en Riesgo, Especialista en GIS/AUTOCAD y Topógrafo, los que actualizarán **EL ESTUDIO** y prestarán sus servicios en coordinación con la **DGPRVU**, conforme a las normas legales vigentes y a lo establecido en el **Anexo**.

6.1.4 Monitorear a través del Supervisor Técnico, al Equipo Técnico que se encargará de la actualización de **EL ESTUDIO,** emitiendo opinión técnica previa sobre el producto presentado y el trabajo realizado, la misma que servirá para hacer efectivo el pago de honorarios del personal que conforma el Equipo Técnico, conforme a las normas legales vigentes y a lo establecido en el **Anexo**.

RICARDO VIDAL NUÑEZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR VRAEM - AYACUCHO
CPCC. OMAR FLORES YAROS ALCALDE

6.1.5 Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD**, la convocatoria de las autoridades, organismos y/o entidades locales, públicas o privadas, así como de las organizaciones de la sociedad civil de la jurisdicción, entre otros, a fin de concertar el desarrollo de cada fase de **EL ESTUDIO**.

6.1.6 Velar, a través del Jefe de Equipo y la coordinación del Supervisor Técnico, por la difusión de **EL ESTUDIO** en la comunidad, a efectos de recabar las observaciones, sugerencias y recomendaciones que con el debido sustento presenten, las mismas que serán posteriormente evaluadas por el Equipo Técnico en coordinación con la **DGPRVU**.

6.1.7 Verificar, a través del Jefe de Equipo y la coordinación del Supervisor Técnico, que al finalizar **EL ESTUDIO**, el Equipo Técnico realice la entrega final a **LA MUNICIPALIDAD** de toda la información y documentación relacionada con el mismo, en los plazos señalados en el **Anexo** del presente Convenio, así como la entrega de los siguientes instrumentos: formato impreso y electrónico (CD-ROM) de **EL ESTUDIO** en dos (02) ejemplares originales de cada uno, y cartografía temática digital georeferenciada en formato shape.

6.1.8 Realizar el seguimiento de la aprobación de **EL ESTUDIO** a través de Ordenanza Municipal.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

6.2.1 Financiar y administrar la contraparte que le corresponda de **EL ESTUDIO**, según lo acordado en la Cláusula Octava y al monto señalado en el presupuesto analítico que se inserta en el **Anexo** del presente Convenio, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, así como las directivas y normas relacionadas con la aprobación, ejecución y control del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales.

6.2.2 Proporcionar al Equipo Técnico que elaborará **EL ESTUDIO**, la información, documentos y material de trabajo necesarios para la prestación adecuada de sus servicios.

6.2.3 Destacar o designar de entre su personal calificado, a un profesional en arquitectura o ingeniería civil para desempeñarse como Asistente Técnico, que formará parte del Equipo Técnico y coordinará las actividades relacionadas a la elaboración del **PDU**; así como una secretaria, que apoyará al referido Equipo Técnico.

6.2.4 Brindar apoyo logístico para la movilización del Equipo Técnico en el levantamiento de información y trabajos de campo.

6.2.5 Apoyar al Equipo Técnico en las coordinaciones que se estimen necesarias con las entidades públicas, privadas y actores sociales, durante el proceso de elaboración de **EL ESTUDIO**, a fin de alcanzar los objetivos propuestos.

6.2.6 Realizar la exhibición de **EL ESTUDIO** en los ambientes de **LA MUNICIPALIDAD**, así como en los distritos de su jurisdicción, para lo cual utilizará su página Web,

así como otros medios que resulten pertinentes; durante treinta (30) días calendario; asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** realizará antes y durante dicha exhibición una campaña de difusión de sus objetivos, contenido, alcance y propuestas específicas, a fin de propiciar su conocimiento en el ámbito de su jurisdicción, inclusive publicándolo en su portal institucional.

6.2.7 Realizar audiencias públicas, dentro del plazo señalado por la normatividad vigente, a efectos de recabar las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones de las autoridades, actores locales, sociedad civil y representantes de la población sobre el contenido de **EL ESTUDIO**.

6.2.8 Comunicar a la **DGPRVU** y al Equipo Técnico, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que se hayan formulado a **EL ESTUDIO** durante el proceso de exhibición y audiencias públicas que convoque.

6.2.9 Realizar las acciones necesarias con la finalidad que el Equipo Técnico en coordinación con la **DGPRVU**, y en el plazo máximo de quince (15) días calendario, realice el levantamiento de las observaciones y/o implemente las recomendaciones y sugerencias formuladas, con el debido sustento.

6.2.10 Aprobar **EL ESTUDIO** mediante Ordenanza Municipal, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la entrega del levantamiento de observaciones, sugerencias y/o recomendaciones en caso de haberse producido éstas.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Queda expresamente convenido que **VIVIENDA** financiará y administrará directamente el costo de sus compromisos asumidos en virtud del presente Convenio, con recursos propios y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal, financiando en parte, la elaboración y actualización de cuatro (04) Estudios Urbanos, correspondientes a las ciudades de Ayna, San Miguel, Santa Rosa y Samugari. Del mismo modo, **LA MUNICIPALIDAD** financiará y administrará la contraparte que le corresponde de acuerdo al presupuesto analítico que se inserta en el **Anexo** del presente Convenio.

Cabe señalar que el financiamiento, cubre única y exclusivamente los costos operativos de la elaboración de **EL ESTUDIO**, quedando claramente establecido que el mismo no constituye en forma alguna, lucro para ninguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

10.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los tres (03) días calendario de suscrito el presente Convenio.

10.2 Los coordinadores designados podrán ser reemplazados mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por cualesquiera de las siguientes causales:

11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de la resolución.

11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

11.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualesquiera de las partes deberá requerir a la otra por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que se procederá a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, según el avance ejecutado de **EL ESTUDIO** y conforme al presupuesto aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

12.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros,

para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 24. días del mes de .....MAYO.... del año dos mil dieciséis.

Por VIVIENDA

RICARDO VIDAL NÚÑEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

Por LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
VRAEM - AYACUCHO
PCC. OMAR FLORES YAROS
ALCALDE

OMAR FLORES YAROS
Alcalde